



**EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA**, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

**C E R T I F I C A :**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día nueve de enero del año dos mil veinte, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 13.-** ..... En atención a la sucesiva exposición de motivos: -----

I.- Que en el artículo 115 Constitucional fracción II, se establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley. Que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. --

II.- Que en la Constitución Política del Estado de Baja California, en su artículo 76 se establece que: "... el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia ....", a su vez el artículo 82 del mismo ordenamiento señala que: "... para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas ... -----

III.- Por otra parte, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, dispone en su artículo 3 que: "Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad... los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución, están facultadas para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial". -----

IV.- Con fecha 5 de junio de 2019 el XXII Ayuntamiento de Tijuana se firmó el contrato administrativo de Concesión con la empresa denominada COPEMSA TIJUANA, S.A. DE C.V. respecto del servicio de estacionamiento en vía pública, a través de instalación, puesta en marcha y operación y mantenimiento de un sistema de estacionómetros en las calles del Municipio de Tijuana, Baja California. En dicho contrato se estableció en la Cláusula Décimo Séptima que ... "cuando existan razones fundadas y explícitas, las condiciones establecidas en la presente concesión, podrán revisarse y modificarse por acuerdo entre el Ayuntamiento y el Concesionario. En este caso se deberán celebrar y formalizar los convenios correspondientes, los cuales deberán ser autorizados por el Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California" ... -----



V.- Como Gobierno tenemos la ineludible obligación de impulsar políticas públicas destinadas a cumplir con el compromiso con la ciudadanía, de demostrar el cambio en la forma de gobierno actual, vinculado con la sociedad en la prestación de los servicios públicos, con una perspectiva humana y social para que, en un marco de transparencia, el ejercicio de la función ejecutiva, se dirija con el fin primordial del beneficio a la sociedad; esta administración se dio a la tarea de analizar el contrato de concesión, acordándose con el concesionario equilibrar las obligaciones de las partes firmantes en dicho contrato de concesión. -----

VIII.- Se convino modificar el Contrato de Concesión Administrativa en los siguientes aspectos: -----

1.- Se reduce la tarifa, de \$12.00 pesos M.N. por una hora o fracción, a \$10.00 pesos M.N. por la primera hora o fracción de esta, y \$5.00 pesos M.N. por cada media hora adicional o fracción de esta; tarifa ya contemplada en la Ley de Ingresos para el Municipio de Tijuana, Baja California para el ejercicio fiscal 2020. -----

2.- Los inmovilizadores de vehículos, podrán ser colocados exclusivamente a vehículos automotores que no cuenten con placas de circulación, o porten placas extranjeras o de otros Estados de la República Mexicana, con motivo de no cubrir el pago correspondiente del derecho por estacionamiento vehicular en vía pública; no debiéndose colocar por el mismo motivo, los inmovilizadores a los vehículos que porten placas del Estado de Baja California. El vehículo que permanezca inmovilizado y no se cubra la infracción correspondiente en el tiempo de doce horas, será trasladado al corralón de Tránsito Municipal y el propietario o poseedor además de las infracciones derivadas de la prestación del servicio público, deberá cubrir el arrastre del vehículo y la permanencia del mismo en dicho depósito municipal. -----

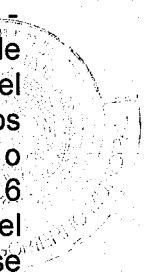
3.- El Concesionario se obliga a mantener abiertas sus oficinas de atención al público en un horario comprendido de las 8:00 a las 19:30 horas los días lunes a viernes, y de las 8:00 a las 14:30 horas, los días sábados de cada semana, con la finalidad de que el infractor pueda acudir a realizar el pago de la infracción que se le haya impuesto. (Situación no contemplada en el contrato de concesión). -----

4.- Se reduce el horario de operación del servicio de estacionómetros, para quedar de las 08:00 a las 18:30 horas de lunes a viernes, (antes de 8:00 a 20:00 horas). -----

5.- El Concesionario se obliga a otorgar al Ayuntamiento, el acceso electrónico de consulta en línea, de los datos que genera el sistema de ingresos, en tiempo real, para el efecto de que éste, pueda revisar diariamente los pagos que efectúan los usuarios así como los saldos debidamente actualizados. (Situación no contemplada en el contrato de concesión). -----

6.- Convinieron las partes en que la pena convencional pactada en el contrato de concesión a la que se obligó el Ayuntamiento durante la vigencia de 15 años del contrato de concesión, por la cantidad de \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de daños y perjuicios en caso de que revoque o suspenda por más de seis meses la concesión; se limite su vigencia a 7 (siete) años y 6 (seis) meses, contados a partir del 5 de junio del 2019, fecha en que se suscribió el contrato original de concesión, por lo que transcurrido dicho plazo, no podrá invocarse dicha pena convencional en favor del Concesionario. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo: -----



*[Handwritten signature]*  
2



**TIJUANA**

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto de Acuerdo 3.1 relativo a la autorización para que el XXIII Ayuntamiento celebre Convenio modificatorio del contrato de concesión respecto del servicio de estacionamiento en vía pública, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de enero de 2020.

**ÚNICO.-** Se autoriza para que el XXIII Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, la Secretaria de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental, la Oficial Mayor y el Tesorero Municipal, celebren el "CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN RESPECTO DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA, A TRAVÉS DE INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE ESTACIONÓMETROS EN LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA", que documente las modificaciones señaladas en el cuerpo del presente escrito. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día nueve de enero del año dos mil veinte. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

**C. CARLOS MURGUIA MEJIA**

